

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Los suscritos, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.952.191 de Yocoto - Valle, quien obra como Segundo Suplente del Presidente y como tal Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **FONDO MUJER**, de una parte, y por la otra, _____, identificada (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de _____ y como tal de Representante Legal de _____, identificada con NIT. _____, _____ inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el (**DÍA**) de (**MES**) del (**AÑO**), bajo el número _____ del libro _____, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el **FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, “(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia”.

SEGUNDA: Que posteriormente la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará “fondo mujer emprende” y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA. Así mismo y por medio de la norma referida, el legislador, atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

TERCERA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "**FONDO MUJER EMPRENDE**", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

CUARTA: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNpulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de "*Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE"* (...).

QUINTA: Que, en atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

SÉPTIMA: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

OCTAVA: Por disposición del artículo 5 del decreto Legislativo 810 de 2020, el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

NOVENA: Que, las desigualdades que enfrentan las mujeres en Colombia no pueden ser comprendidas de manera homogénea ni exclusivamente desde una perspectiva de género. En el caso de las mujeres pertenecientes a los pueblos y comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras, estas brechas responden a sistemas históricos y estructurales de desigualdad de origen étnico-racial, marginalización territorial y limitaciones en el acceso a oportunidades socioeconómicas, que han restringido de forma persistente el ejercicio pleno de sus derechos colectivos e individuales, así como su autonomía económica y productiva. Estas condiciones se expresan de manera diferenciada en los territorios del Pacífico colombiano, donde la menor inversión pública, la histórica baja presencia institucional y la criminalización de prácticas productivas tradicionales han profundizado situaciones de precariedad estructural.

En este sentido, el biche/viche constituye una manifestación cultural, económica y espiritual propia de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras, reconocida como patrimonio cultural inmaterial mediante la Ley 2158 de 2021 y reglamentada a través del Decreto 1456 de 2024. Su cadena productiva se ha sostenido históricamente sobre el conocimiento ancestral de las mujeres, quienes han articulado prácticas agrícolas, procesos de destilación artesanal, medicina tradicional, espiritualidad y cuidado comunitario, configurando modelos de economía comunitaria y del cuidado colectivo profundamente arraigados al territorio. No obstante, estas prácticas se han desarrollado en contextos de criminalización histórica, informalidad forzada y ausencia de reconocimiento normativo, lo que ha limitado el acceso de las mujeres portadoras a activos productivos, ingresos dignos y mercados formales

DÉCIMA: Que, el viche no puede ser entendido únicamente como un producto ni como una práctica económica individual o exclusivamente de mujeres. Representa una expresión colectiva de identidad, territorio y memoria, y una oportunidad estratégica de justicia económica para los pueblos y comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras. Esta oportunidad se materializa no solo en la salvaguardia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

del viche, sino en el fortalecimiento de un paisaje cultural vichero, en el que convergen cadenas productivas propias y complementarias, como la vainilla, que han acompañado históricamente los procesos de diversificación, especialización e innovación artesanal liderados por mujeres del Pacífico colombiano.

La vainilla, como cultivo nativo y práctica productiva territorializada, forma parte del entramado sociocultural y económico de los territorios vicheros. Su producción, mayoritariamente liderada por mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, articula sistemas agroforestales que reproducen las condiciones del bosque, favorecen la conservación ambiental y consolidan saberes empíricos acumulados por las comunidades ante la ausencia histórica de acompañamiento técnico institucional. La integración de la vainilla a la cadena del viche aporta valor agregado a los procesos de innovación artesanal, culinaria y cosmética, sin romper la relación ancestral con el territorio, y fortalece los encadenamientos productivos locales, la economía popular y la autonomía económica de las mujeres.

DÉCIMA PRIMERA: Que, En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, con los mandatos de la Ley 70 de 1993 y con los lineamientos de salvaguardia definidos en el Plan Especial de Salvaguardia del Viche, se hace necesario avanzar en una intervención pública orientada a reconocer, fortalecer y dar sostenibilidad a este ecosistema productivo, cultural y territorial, desde un enfoque étnico-racial, intercultural, territorial y de género. Este enfoque reconoce a las mujeres no únicamente como beneficiarias, sino como sujetas activas, políticas, sabedoras y lideresas de economías propias que sostienen la vida comunitaria, la identidad cultural y los procesos de justicia económica en los territorios del Pacífico colombiano.

En este marco, y en coherencia con la línea estratégica del Plan Nacional de Desarrollo “El cambio es con las mujeres”, el Programa de Fortalecimiento Productivo en Territorios Vicheros tiene como propósito contribuir a la autonomía económica de las mujeres portadoras de la tradición del viche y de las mujeres productoras de vainilla en estos territorios, mediante un esquema de intervención diferencial compuesto por dos rutas complementarias: (i) una ruta de fortalecimiento dirigida a mujeres portadoras de la tradición del viche, orientada a la mejora de su desempeño productivo a través de la entrega y puesta en marcha de activos productivos; y (ii) una ruta de fortalecimiento dirigida a mujeres productoras de vainilla en territorios vicheros, que articula procesos de asistencia técnica con la entrega y puesta en marcha de activos productivos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

DÉCIMA SEGUNDA: Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo Mujer Libre y Productiva adelantará un proceso de selección de un / una contratista encargada de la implementación del Programa de Fortalecimiento Productivo en Territorios Vicheros, garantizando una ejecución con enfoque territorial, interseccional y de género, que respete los saberes ancestrales, los lineamientos de salvaguardia cultural definidos en el PES y promueva la gobernanza comunitaria.

DÉCIMA TERCERA: En virtud de lo dicho, el 26 de diciembre de 2025 el Consejo Directivo del **FONDO MUJER** en su sesión Ordinaria No. 5, aprobó adelantar la implementación del programa Fortalecimiento Productivo en Territorios Vicheros y la contratación derivada, de conformidad con las condiciones determinadas por el **FONDO MUJER**, objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Que, de acuerdo con lo anterior, el _____, el **FONDO MUJER**, dio apertura a la Invitación Abierta No. **No. XXXX FM-VCH-2026**, cuyo objeto es Contratar los servicios para la implementación del programa Fortalecimiento Productivo en Territorios Vicheros, el cual está orientado a potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres portadoras de la traducción del viche y mujeres productoras de vainilla, a través del fortalecimiento de sus unidades productivas.

DÉCIMA QUINTA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el _____ fue seleccionado _____ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de la misma fecha, soportado en el acta de evaluación del _____.

DÉCIMA SEXTA: Que, el **FONDO MUJER** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. **xxx** del **xx** de **xx** de 2025, expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para el **FONDO MUJER**.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación Abierta No. **No. XXXX FM-VCH-2026** cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

DÉCIMA OCTAVA: De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato **LA CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de implementación del programa Fortalecimiento Productivo en Territorios Vicheros, el cual está orientado a potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres portadoras de la traducción del viche y mujeres productoras de vainilla, a través del fortalecimiento de sus unidades productivas.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual **LA CONTRATISTA** realizará como mínimo las actividades y entregables, a su cargo, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada _____, en adelante "La Propuesta", documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual **LA CONTRATISTA** deberá prestar los servicios de implementación del Programa de Fortalecimiento Productivo en Territorios Vicheros, contemplado en dos rutas de intervención: (i) una ruta de fortalecimiento dirigida a mujeres portadoras de la tradición del viche, centrada en el aporte de activos productivos que contribuyan a la mejora de su desempeño productivo; y (ii) una ruta de fortalecimiento para mujeres productoras de vainilla en territorios vicheros, que combina procesos de asistencia técnica especializada con la entrega de activos productivos.

- Al menos **trecientas cincuenta (350)** mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, portadoras del saber tradicional del b/viche y sus derivados organizados en organizaciones, procesos organizativos, comunitarios o territoriales o parte de formas organizativas propias del pueblo negro, afrodescendiente, raizal y palenquero, seleccionadas por el equipo de la Vicepresidencia de la República.
- Al menos **ciento cincuenta (150)** mujeres productoras de vainilla, que participan en cualquier fase de la cadena productiva de forma artesanal en los territorios Vicheros o del Pacífico Colombiano, seleccionadas por el equipo de la Vicepresidencia de la República.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

La **CONTRATISTA** deberá contar con la capacidad técnica, operativa y administrativa para atender hasta el doble de las metas inicialmente previstas, en caso de que el **FONDO MUJER** disponga de los recursos necesarios para ampliar el alcance de la intervención.

Este programa contempla el desarrollo de las siguientes etapas:

- Alistamiento estratégico y operativo
- Construcción del plan de fortalecimiento
- Asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía, **únicamente para las mujeres beneficiarias productoras de vainilla**
- Aportes en activos productivos
- Seguimiento, monitoreo, evaluación de resultados, gestión de conocimiento y cierre

Etapa 1. Alistamiento estratégico y operativo

Durante esta etapa, se llevará cabo el proceso de alistamiento con la **CONTRATISTA**. La **CONTRATISTA** definirá el plan de trabajo (en formato de matriz de marco lógico), cronograma, teoría de cambio, caja de herramientas, entregables que serán validados y aprobados por la interventoría.

En la etapa de alistamiento estratégico se adelantará un proceso de armonización operativa y estratégica del programa, liderado por el Fondo Mujer Libre y Productiva, con la participación de la **CONTRATISTA** y la interventoría. Este proceso tendrá como propósito asegurar la incorporación efectiva y vinculante del enfoque étnico-racial, territorial y de género, previo al inicio de la ejecución en territorio, de manera que las decisiones técnicas, operativas y logísticas del programa se encuentren alineadas con los principios de salvaguardia cultural, gobernanza comunitaria y autonomía económica de las mujeres.

El alistamiento estratégico no constituye una fase meramente introductoria, sino un momento determinante para la definición de criterios, límites y reglas de intervención, que orientarán la implementación de las rutas de fortalecimiento productivo y condicionarán su despliegue territorial.

Dentro de las consideraciones obligatorias de enfoque diferencial que deberán incorporarse en esta etapa se encuentran, como mínimo, las siguientes:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- a. El instrumento deberá priorizar el fortalecimiento productivo de las mujeres, reconociendo el carácter colectivo, familiar y socio territorial de la práctica vichera, así como los vínculos comunitarios que la sostienen. En consecuencia, se deberán evitar enfoques individualizantes, dinámicas de competencia en entornos comunitarios, la imposición de prácticas culturales ajenas o no tradicionales, y la aplicación de esquemas de asistencia técnica que sustituyan, desplacen o estandaricen los saberes propios de las comunidades portadoras.
- b. Si bien el viche presenta un potencial de inserción en mercados especializados, las prácticas culturales, medicinales, familiares y comunitarias asociadas a su producción y a la elaboración de sus derivados deberán ser protegidas y respetadas como expresiones culturales vivas, que trascienden la lógica del producto comercial. En este sentido, el diseño y la implementación del instrumento no podrán promover procesos de mercantilización que desnaturalicen el sentido cultural, espiritual y comunitario de la práctica.
- c. En concordancia con los lineamientos de política pública de la Vicepresidencia de la República, el enfoque territorial implicará la adopción de adaptaciones materiales y operativas concretas, particularmente en relación con la provisión de activos productivos. En este marco, el monto total de los bienes entregados a las mujeres no podrá verse afectado ni reducido por los costos transaccionales asociados al transporte, considerando que las desigualdades estructurales del litoral Pacífico se expresan en la limitada infraestructura de conectividad y en los altos costos del transporte fluvial, principal medio de movilidad en los territorios de intervención.

En el marco de esta etapa, el **FONDO MUJER** entregará a la **CONTRATISTA** el listado y la caracterización de las mujeres portadoras de la tradición del viche y de las mujeres productoras de vainilla beneficiarias, previamente definidas por la Vicepresidencia de la República. Esta información será insumo para la planeación, programación y ejecución de las actividades previstas.

Actividades:

En esta etapa la **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo la legalización del contrato, la constitución de pólizas las cuales serán validadas y aprobadas por FIDUCOLDEX o la interventoría asignada al Contrato, y la reunión de inicio con la interventoría designada.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

2. Estructurar el plan de trabajo de la ruta en el que se evidencie la relación entre actividades, subactividades, entregables, indicadores, metas y cronograma de ejecución, el cual debe ser presentado para aprobación de la interventoría designada.
3. Asistir a espacios de armonización operativa y transferencia de conocimiento con el **FONDO MUJER**, sobre el enfoque de género, los enfoques diferenciales, las metodologías de implementación de los enfoques y las herramientas que acompañan estas metodologías.
4. Definir la teoría de cambio y caja de herramientas que debe incluir los formatos e instrumentos de captura y presentación de la información para el diagnóstico, plan de fortalecimiento e inversión, actas de entrega a satisfacción, medición de resultados y los otros formatos que se utilizarán para el proceso de implementación de la ruta, así como su batería de indicadores.

Entregables:

Para esta etapa se incluyen los siguientes entregables a cargo de la **CONTRATISTA**, los cuales deberán ser aprobados previamente por la interventoría designada:

1. Contrato legalizado, póliza aprobada y acta de inicio suscrita.
2. Plan de trabajo de la ruta. El cual deberá contener como mínimo la indicación de etapa, actividades a desarrollar por etapa, responsable, entregable, indicadores, duración en semanas que incluya el cronograma de ejecución, con mínimo la visualización de las semanas programadas para el desarrollo de cada actividad.
2. Documento con la relatoría de los espacios de armonización estratégica, con mínimo las principales conclusiones de la reunión, registro de asistencia y los acuerdos generados.
3. Teoría de cambio de la ruta y caja de herramientas con los instrumentos y formatos e instrumentos de captura y presentación de la información para el diagnóstico, plan de inversión, actas de entrega a satisfacción, medición de resultados y los otros formatos que se utilizarán para el proceso de implementación de la ruta, al igual que la batería de indicadores para la medición de resultados de acuerdo con los lineamientos dados por el **FONDO MUJER**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Etapa 2. Construcción del plan de fortalecimiento

En esta etapa, la **CONTRATISTA** deberá realizar al menos una visita in situ durante esta etapa destinada a la socialización del alcance de las rutas, resolución de dudas, establecimiento de compromisos y desarrollo de plan de fortalecimiento de cada mujer beneficiaria.

Como se mencionaba, durante esta etapa, la **CONTRATISTA** deberá socializar a las mujeres beneficiarias el alcance del programa, gestionar y formalizar su vinculación y compromisos que deben cumplir para el buen funcionamiento de las rutas a través de la suscripción de la carta de vinculación y compromiso suscrita por cada beneficiaria.

Una vez suscritas las cartas de vinculación y compromiso por parte de las mujeres beneficiarias, la **CONTRATISTA** desarrollará en conjunto con las mujeres beneficiarias, y bajo un esquema de coconstrucción que garantice su participación activa en la toma de decisiones, un plan de fortalecimiento que incluirá:

- a. Para el caso de las **mujeres portadoras de la tradición del viche**: Identificación de las principales brechas productivas y de acceso a activos, considerando el carácter colectivo, familiar y socio territorial de la práctica vichera. El plan deberá priorizar acciones de aportes en activos orientadas al fortalecimiento del desempeño productivo, el mejoramiento de las condiciones de sostenibilidad económica y la salvaguardia de los saberes ancestrales, sin interferir ni sustituir los procesos culturales propios.
- b. Para el caso de las **mujeres productoras de vainilla beneficiarias**: Principales brechas productivas, comerciales, empresariales y capacidades para el intercambio de experiencias a fortalecer mediante la asistencia técnica y el acompañamiento para la autonomía económica a desarrollar en el marco de la ruta. Así como la identificación activos productivos para el mejoramiento del desempeño productivo de sus actividades.

Actividades:

En esta etapa, la **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

1. Gestionar, socializar y formalizar la vinculación y acuerdos sobre compromisos para el buen desarrollo de las rutas de cada una de las beneficiarias mediante la suscripción de la carta de vinculación y compromiso.
2. Socializar el alcance de la intervención con las beneficiarias, acordando en la carta los compromisos que deberán cumplir las partes para el buen funcionamiento de las rutas.
3. Elaborar, en conjunto con cada beneficiaria, un plan de fortalecimiento que identifique las acciones de aportes en activos a través de las cuales se va a portar al cierre de brechas productivas.

Entregables:

Para esta etapa la **CONTRATISTA** deberá elaborar los siguientes entregables previa aprobación por parte de la interventoría designada:

1. Carta de vinculación y compromiso de cada una de las beneficiarias, en la cual se consignan las obligaciones y los compromisos para la participación en las actividades previstas en el desarrollo de las etapas de las rutas.
4. Plan de Fortalecimiento que identifique las acciones de aportes en activos a través de las cuales se va a portar al cierre de brechas productivas.

Etapa 3. Asistencia técnica para la autonomía.

La etapa de asistencia técnica se activará exclusivamente para la ruta de **fortalecimiento dirigida a mujeres productoras de vainilla en territorios vicheros**, y tendrá como propósito fortalecer las capacidades de las beneficiarias para el intercambio de experiencias, así como sus capacidades productivas, organizativas, empresariales y comerciales, desde un enfoque territorial, étnico-racial, intercultural y de género, orientado a la promoción de su autonomía económica y al fortalecimiento de los vínculos comunitarios.

Cada beneficiaria podrá recibir hasta veinte (20) horas de asistencia técnica, y mínimo dieciocho (18) horas, las cuales podrán desarrollarse en modalidades presenciales y/o virtuales, incluyendo espacios sincrónicos y asincrónicos, de acuerdo con las condiciones territoriales, de conectividad y de disponibilidad de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

participantes. En este sentido, el plan de fortalecimiento deberá definir la distribución de la carga horaria, las temáticas a desarrollar y las modalidades de implementación.

La proponente deberá presentar, como parte de su propuesta a la invitación, la estructura propuesta de los módulos y temáticas de la asistencia técnica, así como las modalidades de desarrollo (presencial, virtual sincrónica y asincrónica) y los modelos metodológicos propuestos (formativos, mentorías, acompañamiento técnico u otros pertinentes).

De manera transversal, la asistencia técnica deberá incorporar enfoques diferenciales que aseguren acciones pertinentes orientadas a la promoción de la autonomía económica de las mujeres participantes y a la prevención de posibles afectaciones, incluyendo la sobrecarga de trabajo, la fragmentación de dinámicas comunitarias o la imposición de prácticas productivas ajenas a los saberes y prácticas locales.

El proceso de asistencia técnica y acompañamiento se ejecutará conforme a las temáticas, carga horaria, metodología y modalidad definidas y aprobadas en el plan de fortalecimiento de la etapa anterior, garantizando coherencia con los lineamientos de salvaguardia cultural, gobernanza comunitaria y enfoque territorial del programa.

Actividades:

En esta etapa, la **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Estructurar el currículo para la implementación de la asistencia técnica para la autonomía económica, para aprobación de la interventoría asignada.
2. Desarrollar los módulos metodológicos para cada componente de asistencia técnica para la autonomía (totalidad de herramientas metodológicas implementadas), según formato acordado con el **FONDO MUJER**.
3. Desarrollar los módulos audiovisuales para fortalecer capacidades productivas, financieras, asociativas/organizativas y habilidades para la autonomía económica, como complemento al proceso de asistencia técnica sincrónico, garantizando formatos accesibles para su consulta asincrónica a través de medios como correo electrónico y WhatsApp, según lineamientos y formatos acordados con el **FONDO MUJER**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

4. Implementar el proceso de asistencia técnica para la autonomía económica, con las mujeres beneficiarias productoras de vainilla, a través de sesiones presenciales y/o virtuales y grupales y material de consulta asincrónica.
5. Sistematizar el proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la implementación de la asistencia técnica para la autonomía con información de las beneficiarias.

Entregables:

Para esta etapa se incluyen los siguiente entregables a cargo de la **CONTRATISTA**, los cuales deberán ser aprobados previamente por la interventoría designada:

1. Módulos metodológicos desarrollados para cada componente de asistencia técnica para la autonomía realizado para las beneficiarias (totalidad de herramientas metodológicas implementadas), según formato acordado con el **FONDO MUJER**.
2. Módulos audiovisuales desarrollados para los componentes productivo, financiero, asociativo/organizativo y de habilidades para la autonomía económica, como complemento al proceso de asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía, en formatos accesibles para consulta asincrónica y según lineamientos y formatos acordados con el **FONDO MUJER**.
3. Actas que den cuenta de la asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía realizado con las beneficiarias. Estas actas deben contar con la información de módulos, temáticas, carga horaria, modalidad y debe encontrarse firmada por las participantes a los espacios de acompañamiento y soportes en registro fotográfico y/o de video.
4. Informe narrativo que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la implementación de la asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía con información de las beneficiarias.

Etapa 4. Aportes en activos productivos:

En esta etapa, las beneficiarias podrán acceder a aportes de activos productivos financiados por el **FONDO MUJER**, orientados al fortalecimiento de sus capacidades productivas y al mejoramiento del desempeño de sus actividades económicas. Se destinará un valor total de hasta **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

(\$8.000.000) por mujer portadora de la tradición de la viche beneficiaria y hasta **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** por mujer productora de vainilla beneficiaria¹, para la compra de los activos productivos, este valor incluye los impuestos asociados a la compra, gastos bancarios, costos de aseguramiento y garantías cuando aplique. Adicionalmente, se destinará un valor de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)** para el transporte, entrega y puesta en marcha de activos productivos para las beneficiarias portadoras de la tradición del Viche y de hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)** para el transporte, entrega y puesta en marcha de activos productivos para las beneficiarias productoras de vainilla, valor que incluye costos asociados al proceso de transporte, logística, carga, descarga, instalación y puesta en funcionamiento de los activos.

Estos valores podrán ser ajustados o incrementados en la medida en que se amplíen las metas de la intervención, de acuerdo con la disponibilidad de recursos para tal efecto. En ese escenario, la **CONTRATISTA** deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera para administrar y ejecutar dichos recursos.

Adicionalmente, durante la intervención se promoverá la identificación de oportunidades de encadenamiento y colaboración productiva entre las mujeres que ya cuenten con relaciones productivas o que presenten potencial para establecerlas. En dichos casos, se fomentará que puedan articular y sumar los recursos asignados individualmente para acceder a activos de carácter colectivo que contribuyan a mejorar su productividad, competitividad y sostenibilidad conjunta.

Estos recursos serán entregados en especie y estarán determinados por las necesidades específicas identificadas en el diagnóstico y lo contemplado en el plan de fortalecimiento y tendrán por objetivo mejorar las capacidades productivas, para la sostenibilidad de las beneficiarias. Los activos que pueden ser financiados incluyen:

- i. Insumos, materiales, inventarios (siempre que no superen el 10% del valor total del plan de inversión en activos productivos)
- ii. Maquinaria y equipos

¹ Estos aportes incluyen por ejemplo **implementos agrícolas** y de seguridad, por ejemplo, guadañas, azadones, machetes, indumentaria de seguridad, overoles, botas, guantes; **insumos productivos** para las camas, madera, estopa de coco, insumos agrícolas, cascarilla de arroz, y entrega de activos productivos, entre estos, la entrega de **maquinaria específica** para mejorar los procesos de curado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- ii. Muebles, enseres y materiales
- iii. Activos para la logística y distribución,
- iv. Paquetes tecnológicos,
- v. Adecuaciones de infraestructura.

En todo caso los activos productivos identificados deben guardar alineación con lo establecido en la Guía de Rubros financiables y no Financiables del Fondo Mujer, la cual será entregada a la **CONTRATISTA** durante el alistamiento estratégico y operativo como parte de la caja de herramientas de la intervención.

NOTA UNO: En el caso que, derivado del plan del fortalecimiento aprobado, se requiera realizar una inversión dentro del beneficio de activos productivos referente con adecuaciones de infraestructura, estas se podrán realizar siempre y cuando la beneficiaria sea propietaria del bien inmueble. Dicha condición se acreditará a través del certificado de libertad y tradición expedido por la autoridad competente, salvo la excepciones previstas legalmente en los casos del derecho a la propiedad colectiva regulados en el decreto 2164 de 1995, para el caso de la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos y la ley 70 de 1993, donde se indica que el derecho a la propiedad colectiva regula la también la propiedad las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico. En este caso particular de inmuebles ubicados en territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, las adecuaciones de infraestructura deberán contar con la validación de la autoridad comunitaria correspondiente, y destinarse exclusivamente al fortalecimiento de la actividad productiva de la beneficiaria, sin afectar la naturaleza colectiva del territorio.

Ahora bien, en los casos en que la beneficiaria no sea propietaria del bien inmueble y mediante documento idóneo certifiquen que son arrendatarias (contrato de arrendamiento) o poseedoras (certificado de sana posesión expedido por la autoridad competente, por ejemplo, alcaldías, delegado de alcaldías, inspector de policía, junta de acción comunal con resolución de constitución vigente, entre otras) se podrán realizar "mejoras útiles", es decir, aquellas que la arrendataria o la usuaria del inmueble, (en este caso la poseedora), pueda separar y/o pueda llevarse de los materiales que haya utilizado para dichas mejoras al final del arrendamiento o del uso del inmueble.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

NOTA DOS: Como parte de los activos no financierables, descritos en la Guía de Rubros Financiable y No Financiables del programa se incluyen: Compra de bienes inmuebles; Pago de alquileres de espacios o arrendamientos; Pago de servicios públicos; Pago de tiquetes, viáticos o traslados; Pago de espacios para ejercicios comerciales que sean de interés individual de la unidad de negocio/organización; Pago de honorarios o salarios del personal de la unidad de negocio/organización; Pago de aportes parafiscales; Pago de obligaciones ya adquiridas con proveedores, entidades financieras u otros; Gasto de recursos para la creación de nuevas líneas de negocio que no estén relacionadas con la unidad de negocio/organización presentada a la convocatoria; Impuestos que no estén relacionados con los rubros a financiar; Pago de obligaciones financieras; Pérdidas debido al cambio de divisas no relacionadas directamente con el proyecto (cuando aplique); Distribución de dividendos entre socios o cualquier tipo de obligación pendiente entre socios; Cualquier compra destinada a terceros que no aplique al proyecto/iniciativa; Gastos de representación; Alquiler de equipos, oficinas o enseres de propiedad de la entidad; Mantenimiento de maquinaria y equipos; Paquetes de pauta publicitaria en algún medio o red social; Celulares, tablets, televisores (los televisores sólo en caso de servicios de educación se podrán considerar).

Para lo anterior, la **CONTRATISTA** en conjunto con la beneficiaria realizará la construcción del plan de inversión en activos productivos, para determinar las especificaciones técnicas y valores de los activos dirigidos a aportar al fortalecimiento de sus capacidades productivas de acuerdo con lo definido en el plan de fortalecimiento. Este plan de inversión debe incluir como mínimo; I. Ficha técnica de los activos, con requisitos mínimos y especificaciones, II. Al menos dos (2) cotizaciones por activo, con motivo de contar con insumos para la comparación de precios, III. Cotización e información de pólizas y/o garantías para el caso de maquinarias y equipos, IV. Estimación de todos los gastos asociados a su compra, transporte y entrega.

Basados en estos planes de inversión, se surtirá un proceso de visto bueno por parte de la interventoría, encargada de validar coherencia, alineación con objetivos estratégicos, lineamientos de uso de inversión, precios en margen de mercado. Una vez el plan cuente con visto bueno por parte de la interventoría, será evaluado, retroalimentado y finalmente aprobado en el marco de un Comité de Aprobación compuesto por integrantes del **FONDO MUJER**, en el que la beneficiaria hará la presentación de su plan con el apoyo de la **CONTRATISTA** y la interventoría. Si algún elemento no se considera pertinente, se podrá rechazar su financiación dentro del programa.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Una vez aprobado el plan de inversión se iniciará la gestión de desembolso de recursos y posteriormente el proceso de compra, entrega y puesta en marcha de activos. El capital productivo adquirido será trasladado, entregado y puesto en marcha en el lugar de operación de la beneficiaria.

NOTA TRES: En caso de requerirse, cada **CONTRATISTA** debe asegurar que se preste la respectiva capacitación para el buen uso del activo. La beneficiaria deberá manifestar la recepción, instalación y puesta en marcha a satisfacción del capital productivo con sus respectivos manuales de uso y capacitación si aplica, mediante la firma de un acta de recibido que incluya la transferencia del bien con sus respectivas facturas para posibles futuras garantías la cual será gestionada por cada **CONTRATISTA**. A partir de este documento, los activos productivos serán propiedad de la beneficiaria, y su custodia, cuidado y manejo adecuado serán responsabilidad las beneficiarias.

En todo caso, la **CONTRATISTA** deberá responder directamente al **FONDO MUJER** durante la ejecución del proyecto, por el uso inadecuado, pérdidas o robos de la maquinaria y equipo adquiridos, hasta la firma del acta de entrega de activos productivos por parte de la beneficiaria, que involucra el recibido a satisfacción, adecuada instalación y puesta en marcha en el lugar acordado con la beneficiaria.

NOTA CUATRO: La **CONTRATISTA** deberá verificar que las beneficiarias cuenten con los espacios físicos e infraestructura necesarios para la instalación de los activos productivos, durante la visita realizada en la etapa de estructuración de planes de fortalecimiento. Esta verificación deberá incluir aspectos como la disponibilidad y adecuación de locaciones físicas para los equipos, asegurándose de que cumplan con los requerimientos técnicos y de instalación. Asimismo, deberá identificar posibles limitaciones logísticas para la entrega e instalación, como el acceso adecuado a los espacios destinados.

NOTA CINCO: La **CONTRATISTA** desarrollará informes mensuales de seguimiento ante la interventoría designada, en donde se reporte el avance en la implementación de los planes de inversión, en su proceso de contratación, compras, desembolsos y entregas.

Actividades:

En esta etapa, la **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

1. Elaborar el plan de inversión para cada beneficiaria, identificando los activos productivos requeridos para fortalecer sus capacidades, en concordancia con el diagnóstico, el plan de fortalecimiento los lineamientos de uso de inversión del **FONDO MUJER** y los objetivos estratégicos de las rutas.
2. Presentar el plan de inversión a la interventoría para su aprobación, incluyendo la documentación soporte completa: ficha técnica de activos, cotizaciones (seleccionando la más favorables por activo asegurando cumplimiento de los lineamientos del **FONDO MUJER** y pertinencia de los activos frente a las necesidades de cada mujer beneficiaria), pólizas y/o garantías, validadas por la interventoría, estimación de costos asociados a transporte, instalación y puesta en marcha.
3. Gestionar la compra, entrega y puesta en marcha de los activos productivos aprobados, incluyendo contratación, adquisición, transporte, instalación en el lugar de operación de la beneficiaria indicado por la propietaria o líder.
4. Asegurar la capacitación para el uso adecuado de los activos cuando sea requerida, garantizando que las beneficiarias puedan operarlos de manera segura y eficiente.
5. Gestionar pólizas de aseguramiento para la maquinaria y equipos adquiridos, contemplando riesgos de pérdidas, robos o daños materiales, incluyendo la verificación de cobertura, duración mínima de un año y beneficiario asegurado correcto.
6. En caso tal no sea posible adquirir la póliza enunciada anteriormente, deberá presentar evidencia ante la interventoría en caso de imposibilidad de asegurar alguna maquinaria o equipo, mediante al menos dos respuestas de aseguradoras que justifiquen la ausencia de cobertura, y gestionar la garantía suplementaria mínima de seis meses según corresponda.
7. Verificar que las beneficiarias cuenten con los espacios físicos adecuados para la instalación de los activos, incluyendo condiciones de acceso, infraestructura y logística necesaria para la entrega y puesta en marcha.
8. Supervisar y registrar la entrega, instalación y puesta en marcha de los activos productivos, incluyendo la firma de los formatos de recibido a satisfacción, facturas, manuales de uso y certificación de capacitación cuando aplique.
9. Responder ante el **FONDO MUJER** por cualquier uso inadecuado, pérdida o daño de los activos productivos hasta la firma del acta de entrega a satisfacción por parte de la beneficiaria.

Entregables:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Para esta etapa se incluyen los siguientes entregables a cargo de la **CONTRATISTA**, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría designada:

1. Plan de inversión por beneficiaria con sus respectivos soportes anexos.
2. Concepto de visto bueno del plan de inversión por parte de la interventoría.
3. Acta de aprobación del plan de inversión en el marco del Comité de Aprobación.
4. Acta de entrega y puesta en marcha a satisfacción de la totalidad de los activos productivos y transferencia de los activos, suscrita por la beneficiaria y aprobada por interventoría.
5. Facturas de compra y póliza y/o garantía suplementaria para la totalidad de activos.
6. Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la etapa de compra y entrega de activos productivos con información discriminada por beneficiaria.

Etapa 5. Seguimiento, evaluación de resultados, gestión de conocimiento y cierre

La **CONTRATISTA** de forma transversal al proceso de implementación del programa realizará el seguimiento, monitoreo y control que medirá los resultados en la ejecución, gestión e impacto.

Actividades:

En esta etapa, la **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Reportar bimestralmente sobre el avance de la ejecución del programa y las rutas a través de los instrumentos definidos para ello con la interventoría designada y según el plan operativo definido.
2. Elaborar informes mensuales de seguimiento ante la interventoría, detallando avances en la implementación del plan de inversión, compras, desembolsos, entregas y puesta en marcha de activos productivos.
3. Realizar la medición intermedia y el análisis de comparación con la línea base de acuerdo con los indicadores definidos en la etapa de Alistamiento Estratégico y operativo y la línea base tomada en la etapa Diagnóstico y Construcción de Planes de Fortalecimiento.
4. Realizar la medición de salida y el análisis de comparación con la línea intermedia de acuerdo con los indicadores definidos en la etapa de Alistamiento Estratégico y operativo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

5. Realizar un proceso de gestión de conocimiento, con identificación de lecciones aprendidas, destacando aquellos casos de compromiso con la igualdad, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros.
6. Realizar el cierre de la intervención y proceso asociado para la liquidación del contrato.

Entregables:

Para esta etapa se incluyen los siguiente entregables a cargo de la **CONTRATISTA**, los cuales deberán ser aprobados previamente por la interventoría designada:

1. Informes de seguimiento bimestrales, según lo establecido en el plan operativo y con interventoría, con el avance de ejecución de las etapas de las rutas.
2. Informes mensuales de seguimiento ante la interventoría, detallando avances en la implementación del plan de inversión.
3. Línea de comparación de indicadores de resultados e informe con el análisis de los indicadores en la medición intermedia.
4. Documento donde se detalle el proceso de gestión de conocimiento, con identificación de lecciones aprendidas, historias de valor, mejoras en procesos.
5. Informe final y consolidado de la implementación de las rutas por cada una de sus etapas, con sus respectivos soportes.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Con ocasión del presente contrato, **LA CONTRATISTA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el contrato y los términos de referencia de la invitación.
2. Suscribir, ejecutar y culminar el contrato de acuerdo con su objeto y alcance, entregando los productos que evidencien el cumplimiento de las actividades.
3. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

4. Cumplir con el plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto aprobado por la interventoría.
5. Entregar toda la información solicitada por el **FONDO MUJER** y la interventoría en relación con la ejecución de la ruta.
6. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
7. **LA CONTRATISTA** y su equipo de trabajo deberán participar en las sesiones de armonización del enfoque de género e interseccional de manera presencial y/o virtual, proceso que realizará el **FONDO MUJER**.
8. Elaborar y presentar los informes requeridos por el **FONDO MUJER** y/o por la interventoría propios de la ejecución de la ruta.
9. Suministrar a la interventoría del acuerdo de servicio toda la información que sea requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato y en general, atender todos los requerimientos que se formulen y que se relacionen directamente con el mismo.
10. Presentar a la interventoría los informes acordados en el plan de trabajo con sus debidos soportes según corresponda.
11. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar el **FONDO MUJER** en las condiciones y plazos indicados.
12. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite el **FONDO MUJER**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
13. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
14. Acreditar ante la interventoría del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.

15. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por el **FONDO MUJER** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
16. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
17. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos del **FONDO MUJER** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
18. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad del **FONDO MUJER**.
19. Informar al **FONDO MUJER** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
20. Cuando aplique por etapa asignada, manejar y ejecutar los recursos destinados para la compra, entrega y puesta en marcha de activos productivos, en forma independiente de los demás recursos de la **CONTRATISTA**, para lo cual dispondrá de una cuenta corriente bancaria exclusiva para este fin. Así mismo, la **CONTRATISTA** llevará un control independiente de tipo contable de los recursos entregados por este concepto.
21. Atender las reuniones, visitas, observaciones y/o pruebas que realice la Interventoría en el desarrollo de su labor.
22. **LA CONTRATISTA** se obliga a obtener de parte de las beneficiarias, las autorizaciones respectivas, de tal forma que el **FONDO MUJER** pueda crear bases de datos con la información de las beneficiarias y pueda manejar tal información en el desarrollo de actividades que correspondan a su objeto.
23. Es responsabilidad de la **CONTRATISTA** cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato.
24. Deberá mantener un archivo donde repose toda la documentación de todos y cada una de las beneficiarias de la ruta, el cual será entregado a solicitud del **FONDO MUJER**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

25. Documentar, almacenar y aportar la documentación relacionada con la ejecución del contrato y los acuerdos de servicios derivados, incluyendo toda la relativa a las beneficiarias, la cual puede ser requerida por la interventoría en cualquier momento de ejecución o liquidación de los acuerdos de servicios y el contrato.
26. **LA CONTRATISTA** se encuentra obligada a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
27. Abstenerse de utilizar las marcas FONDO MUJER y FIDUCOLDEX, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
28. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite la interventoría y/o el FONDO MUJER, la documentación generada en desarrollo del contrato.
29. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del presente contrato.
30. Suministrar a la interventoría del contrato toda la información que ésta requiera entre ellos los informes requeridos y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que y que se relacionen directamente con el contrato.
31. Si durante la ejecución del Contrato, personal de la **CONTRATISTA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, la **CONTRATISTA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación al **FONDO MUJER**.
32. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO MUJER: El **FONDO MUJER** se obliga para con **LA CONTRATISTA** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en el contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

2. Brindar la colaboración e información que requiera **LA CONTRATISTA** para la adecuada ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato directamente y/o a través de la interventoría.
4. Adelantar las sesiones presenciales y/o virtuales de sensibilización de armonización de enfoques de género e interseccionales a **LA CONTRATISTA** y su equipo de trabajo.
5. Informar a **LA CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Asignar la interventoría la cual será la encargada de realizar el seguimiento al contrato.
7. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y aprobación de las garantías.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho a **LA CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se establece hasta la suma de **CINCO MIL TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.031.500.000)**, incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, para el desarrollo de las dos rutas de intervención del Programa de Fortalecimiento Productivo en Territorios Vicheros a cargo de **LA CONTRATISTA** descritas en el **ALCANCE DEL OBJETO**, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

6.1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La suma de hasta **MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

MIL PESOS M/CTE (\$1.206.500.000) incluido IVA. De los cuales hasta **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$772.650.000)** Incluido IVA, corresponden a la Ruta Fortalecimiento de Mujeres Portadoras de la Tradición del Viche y hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$433.850.000)** incluido IVA, corresponden a la Ruta Fortalecimiento de Productoras de Vainilla en Territorios Vicheros.. Suma que el **FONDO MUJER** pagará de la siguiente forma:

- **Un primer desembolso**, Correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del servicio el cual se llevará a cabo una vez la interventoría asignada por el **FONDO MUJER** reciba a satisfacción la totalidad de entregables asociados a la etapa de Alistamiento estratégico y operativo.
- **Un segundo desembolso**, Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del servicio., el cual se llevará a cabo una vez la interventoría asignada por el **FONDO MUJER** reciba a satisfacción la totalidad de entregables asociados a la etapa de estructuración de diagnósticos especializados y planes de fortalecimiento desarrollados en el marco del programa.
- **Un tercer desembolso**, Correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del servicio, el cual se llevará a cabo una vez la interventoría asignada por el **FONDO MUJER** reciba a satisfacción los entregables que den cuenta de la ejecución de al menos el 60% del programa
- **Un cuarto desembolso**, Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del servicio, se llevará a cabo una vez la supervisión/interventoría asignada por el **FONDO MUJER** reciba a satisfacción los entregables que den cuenta de la ejecución de al menos el 80% del programa.
- **Un Quinto desembolso**, Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del servicio, el cual se llevará a cabo una vez la supervisión/interventoría asignada por el **FONDO MUJER** reciba a satisfacción los entregables que den cuenta de la ejecución del 100% del programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor consignado en este aparte incluye todos los gastos y costos en que la Contratista incurra para el desarrollo de las etapas, así como impuestos y retenciones (de ser el caso).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de realizar los pagos **LA CONTRATISTA**, el **FONDO MUJER** verificará que: (i) **LA CONTRATISTA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA; (ii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes convienen que el **FONDO MUJER** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- c. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- d. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- e. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- f. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **LA CONTRATISTA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- g. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- h. Cuando **LA CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura respectiva (física o electrónica), en las oficinas de Fiducoldex vocera del FONDO MUJER, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica esto es, facturacion.electronica@fiducoldex.com.co y correspondencia@fiducoldex.com.co, mediante



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

consignación en la cuenta que le indique **LA CONTRATISTA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

Respecto de la factura electrónica, esta deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

Se establece que cualquier otro medio de envío de facturación electrónica no será considerado válido para los fines contractuales pactados a través del presente instrumento, por lo cual, la misma se entenderá como no recibida.

PARÁGRAFO QUINTO: En ningún caso el patrimonio autónomo **FONDO MUJER**, aceptará propuestas económicas para la prestación del servicio e implementación de las rutas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El valor del servicio a pagar a **LA CONTRATISTA** dependerá de su propuesta económica presentada en el marco de la invitación.

PARÁGRAFO SEXTO: **El FONDO MUJER** no adquiere ninguna responsabilidad por pagos correspondientes a servicios que no estén asociados al alcance definido en las etapas de la ruta.

6.2. BOLSA DE RECURSOS: EL FONDO MUJER cuenta con una bolsa de recursos por un valor, indeterminado pero determinable para la entrega de aportes a capital productivo por la suma de hasta**MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$3.825.000.000)**. De los cuales:

- ✓ Hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.800.000.000)** se destinarán para la compra y/o aseguramiento de activos productivos de la Ruta Fortalecimiento de Mujeres Portadoras de la Tradición del Viche.
- ✓ Hasta **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)** se destinarán para la compra y/o aseguramiento de activos productivos de la Ruta Fortalecimiento de Productoras de Vainilla en Territorios Vicheros.
- ✓ Hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)** se destinarán al transporte y logística de entrega y puesta en marcha de activos productivos de la Ruta Fortalecimiento de Mujeres Portadoras de la Tradición del Viche.
- ✓ Hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)** se destinarán al transporte y logística de entrega y puesta en marcha de activos productivos de la Ruta Fortalecimiento de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Productoras de Vainilla en Territorios Vicheros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos de los aportes indeterminados pero determinables correspondientes a la Bolsa de Aporte de Capital Productivo serán entregados a **LA CONTRATISTA**. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta corriente, destinada específicamente para este propósito. Es importante señalar que estos recursos corresponden a aportes para el fortalecimiento de las beneficiarias, por lo tanto, no son ingresos propios de la Contratista, por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que, de acuerdo con lo evidenciado en el proceso de liquidación realizado a través de la interventoría, al cierre de la intervención (finalizada la ejecución del contrato) **LA CONTRATISTA** no haya ejecutado la totalidad de los recursos destinados a la bolsa de recursos variables, estos recursos no ejecutados deben ser retornados por **LA CONTRATISTA** al **FONDO MUJER**, en los siguientes diez (10) días calendario después de finalizada la intervención de acuerdo con el procedimiento establecido por el **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o relación de cobro, en las oficinas de Fiducoldex vocera del **FONDO MUJER**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, esto es, facturacion.electronica@fiducoldex.com.co y correspondencia@fiducoldex.com.co; mediante consignación en la cuenta que le indique **LA CONTRATISTA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos o giros previstos en este Contrato se realizará con cargo a los recursos del **FONDO MUJER** y hasta concurrencia de los mismos, para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, los pagos y/o giros están sujetos a los desembolsos de la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y al correspondiente plan de desembolsos del programa anual mensualizado de caja PAC aplicable al **FONDO MUJER**.

Por lo anterior, **LA CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **FONDO MUJER** cuando por cualquier circunstancia la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Hacienda o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo, Por lo tanto, **LA CONTRATISTA** cumplirá con sus compromisos y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto 0630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del desembolso.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA El seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y legal del presente contrato, estará a cargo de la firma interventora contratada por el **FONDO MUJER** para estos efectos, la cual podrá realizar visitas, revisiones, validaciones y aprobaciones, solicitud de informes, observaciones, pruebas y exigir a **LA CONTRATISTA** los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de sus obligaciones.

Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la Interventoría evaluará el desarrollo del programa y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento de este, de forma tal que acredite al **FONDO MUJER** si a **LA CONTRATISTA** ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en la propuesta, los términos de invitación y el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** identificada con **NIT 830.054.060-5.**, en formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 12 meses más.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo de **LA CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será **a partir de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **LA CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero del **FONDO MUJER**, el anexo modificadorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **LA CONTRATISTA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SEXTO: **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO MUJER**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **LA CONTRATISTA**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte del **FONDO MUJER**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: El **FONDO MUJER** podrá aplicar a **LA CONTRATISTA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**.
3. Por no acatar las instrucciones del **FONDO MUJER** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del **FONDO MUJER** a **LA CONTRATISTA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **LA CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el **FONDO MUJER** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de **LA CONTRATISTA**.

LA CONTRATISTA acepta que el **FONDO MUJER** descuento el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a **LA CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que el **FONDO MUJER** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el **FONDO MUJER** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de **LA CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que el **FONDO MUJER** imponga previamente multas a **LA CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a **LA CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al **FONDO MUJER**, **LA CONTRATISTA** pagará al **FONDO MUJER**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **LA CONTRATISTA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **FONDO MUJER** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

LA CONTRATISTA manifiestan y aceptan que el **FONDO MUJER** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **FONDO MUJER**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a **LA CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **LA CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre el **FONDO MUJER** y **LA CONTRATISTA** ni entre el **FONDO MUJER** y los colaboradores de **LA CONTRATISTA**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa del **FONDO MUJER**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte del **FONDO MUJER**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de **LA CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa de **LA CONTRATISTA** y el debido proceso, para este fin, el **FONDO MUJER** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará a **LA CONTRATISTA** de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando **LA CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el **FONDO MUJER**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera del **FONDO MUJER**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO MUJER** por cualquier perjuicio o daño que el **FONDO MUJER** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de **LA CONTRATISTA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO MUJER**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

LA CONTRATISTA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO MUJER**, publicada en la página https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FME.pdf.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el **FONDO MUJER** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el **FONDO MUJER** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **LA CONTRATISTA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **LA CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver al **FONDO MUJER** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato. Se exceptúa de esta obligación la información que, por obligación legal y como institución financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **LA CONTRATISTA** deba conservar, asegurando en todo caso el tratamiento demandado en la presente cláusula.

LA CONTRATISTA como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: El **FONDO MUJER** entregará o coordinará la entrega a **LA CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** y del **FONDO MUJER**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **FONDO MUJER**, que reciba **LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **FONDO MUJER** o su reputación. **LA CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **FONDO MUJER** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

LA CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **EL FONDO MUJER** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

LA CONTRATISTA se obliga a devolver al **FONDO MUJER** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que el **FONDO MUJER** así lo solicite. Se exceptúa de esta obligación la información que, por obligación legal como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **LA CONTRATISTA** deba conservar.

LA CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **LA CONTRATISTA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de **LA CONTRATISTA**.

LA CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO MUJER**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **LA CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de **LA CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a **LA CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el **FONDO MUJER** a **LA CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que, sea desarrollada independientemente por **LA CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que, esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **LA CONTRATISTA**.
- Que, sea divulgada por **LA CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **LA CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que, el **FONDO MUJER** informe a **LA CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIMARIA DE MUJERES Y MICRONEGOCIOS BENEFICIARIOS PARA CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN: En el marco del presente contrato, **LA CONTRATISTA** deberá llevar a cabo la captura de información necesaria para la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias), así como la caracterización de las unidades productivas beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las potencialmente beneficiarias), junto con la recopilación de datos de línea de entrada para la evaluación de los programas del **FONDO MUJER**. Los principales compromisos incluyen:

- **Información por recolectar:** **LA CONTRATISTA** llevará a cabo la captura de información mediante encuestas, formularios o preguntas que serán proporcionadas y definidas por el **FONDO MUJER**. Estas encuestas abordarán los siguientes aspectos:
 - a. Caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias)
 - b. Caracterización de las unidades productivas beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las potencialmente beneficiarias)
 - c. Información requerida para la evaluación de resultados o de impacto de los programas del **FONDO MUJER**, incluyendo módulos específicos para mujeres y unidades productivas.
- **Diseño y consolidación conjunta de formularios, encuestas y preguntas:** Conjuntamente, el **FONDO MUJER** y **LA CONTRATISTA** determinarán la metodología y las preguntas más adecuadas para la captura de los ítems de información mencionados anteriormente. Ambas partes colaborarán para diseñar formularios que sean eficientes y eficaces en la obtención de los datos requeridos.
- **Entrega de información en formato digital legible para máquinas:** **LA CONTRATISTA** deberá entregar toda la información capturada en formato de base de datos legible para máquinas. Para las bases de datos que contengan información cuantitativa generada producto de las encuestas, se aceptarán formatos comunes como CSV, XLS, entre otros, para facilitar la gestión y análisis de los datos por parte del **FONDO MUJER**. En el evento de que se generen archivos que incluyan textos, documentos o escritos, **LA CONTRATISTA** deberá allegar estos tanto en formato PDF (si este fue generado) como en formato legible para máquinas (ej. docx). Para otros tipos de datos o información (videos, grabaciones, entre otros), **LA CONTRATISTA** deberá acordar con el **FONDO MUJER** el formato más adecuado para su entrega.
- **Calidad de los datos:** **LA CONTRATISTA** realizará la captura de datos de manera precisa y completa, asegurándose de la calidad de la información recopilada a nivel individual y organizacional.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- **Plazos:** **LA CONTRATISTA** realizará la captura de información en los plazos acordados con el **FONDO MUJER**, facilitando así el flujo oportuno de datos para los procesos de evaluación y toma de decisiones del **FONDO MUJER**.
- **Confidencialidad de la información:** Toda información recopilada estará sujeta a las cláusulas de confidencialidad y protección de datos establecidas en el presente contrato y conforme a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL: **LA CONTRATISTA** entiende y acepta que el **FONDO MUJER** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **LA CONTRATISTA** cederá a favor del **FONDO MUJER**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere el **FONDO MUJER**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. El **FONDO MUJER** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

LA CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión al **FONDO MUJER** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

LA CONTRATISTA declara que entiende y consiente que el **FONDO MUJER** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** y **LA CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **LA CONTRATISTA** declara y acepta que el **FONDO MUJER** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: **LA CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **LA CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida a **LA CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **LA CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización del **FONDO MUJER** para cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información cuando el **FONDO MUJER** lo considere oportuno.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica del **FONDO MUJER** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue el **FONDO MUJER**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado el **FONDO MUJER** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del **FONDO MUJER** serán eliminados de los equipos de **LA CONTRATISTA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar al **FONDO MUJER** que el personal asignado por **LA CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar al **FONDO MUJER** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - **LA CONTRATISTA** se obliga a informar al **FONDO MUJER** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - **LA CONTRATISTA** comunicará al **FONDO MUJER** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - **LA CONTRATISTA** informará al **FONDO MUJER**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - **LA CONTRATISTA** comunicará al **FONDO MUJER** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por el **FONDO MUJER**. Los cambios serán documentados por **LA CONTRATISTA**.
 - **LA CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto el **FONDO MUJER**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- En caso de que los funcionarios de **LA CONTRATISTA** tengan acceso, procesen o almacenen, información del **FONDO MUJER**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que el **FONDO MUJER** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad del **FONDO MUJER** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **LA CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible del **FONDO MUJER** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, ésta se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por la **CONTRATISTA**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por el **FONDO MUJER** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios de la **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO MUJER**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar a la **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario de la **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios de la **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción del **FONDO MUJER** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera del **FONDO MUJER**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, Igualmente, declara no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **FONDO MUJER**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y el **FONDO MUJER** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: **LA CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, la **CONTRATISTA** responderá al **FONDO MUJER** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al **FONDO MUJER** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

LA CONTRATISTA certifica al **FONDO MUJER** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- **LA CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto a la **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **LA CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación a **LA CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente el **FONDO MUJER** mediante comunicación dirigida a la **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio a la **CONTRATISTA**.

Así mismo, el **FONDO MUJER** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: **LA CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, la **CONTRATISTA** autoriza expresamente a



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento de la **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación **No.** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del _____ presentada por **LA CONTRATISTA** denominada en este documento como "la Propuesta", **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocaionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

FONDO MUJER:

Dirección: Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: info@fondomujer.gov.co

LA CONTRATISTA:

Recibirá notificaciones en la dirección física y/o virtual indicada en el Formulario Vinculación/Actualización Proveedores y Contratistas Derivados aportado a la Fiduciaria en el proceso SARLAFT, o en su defecto en la que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: LAS PARTES acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la herramienta dispuesta por el **FONDO MUJER**, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que las reemplace, modifique o complemente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de la última firma de los representantes legales de las partes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

EL FONDO MUJER

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio
Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y
PRODUCTIVA**

LA CONTRATISTA

(NOMBRE DE La R.L.)
Representante Legal
(NOMBRE PERSONA JURÍDICA).

